



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Información

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDH/P.

Huanochite, 05 de julio del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huanochite, en sesión ordinaria N° 012, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024-CM-MDH/P., de fecha 02 de julio del 2024, APRUEBA la Ordenanza Municipal que APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son complementos para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación. Con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 009 2016 - MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza disponen a creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Ley N° 31439, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que modifica la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su artículo 39º establece que la instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción. Además, incorpora el artículo 39-A, donde menciona las obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital siendo: a) Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal; b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación; c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación. Y en la Segunda Disposición Complementaria Final menciona que se modifica el artículo 25º de la Ley Nº 29792, con el siguiente tenor: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: "Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente";

Que, mediante Oficio Nº 0026-2024-MIMP-AURORA- CEM PARURO, emitido por el Centro de Emergencia Mujer (CEM), solicitando la creación de la Instancia Distrital del Grupo Familiar (Ley 30364). donde además menciona que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante el Programa Nacional AURORA; viene impulsando estrategias e intervenciones para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, articulando acciones de carácter interinstitucional de la Ley nº 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, refiere a la formulación e implementación de políticas públicas y acciones de prevención de la violencia familiar;

Que, mediante Informe Nº 06-2024-MDH/P-DEMUNA/JQA, emitido por el responsable de la Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM, donde remite Opinión sobre la procedencia de la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Huanoquite. Indicando que es procedente la creación de la instancia mencionada, así como la aprobación mediante Ordenanza luego de su postulación en sesión de consejo distrital. Y la vez solicitada opinión legal de concertación que permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas y Plan de Acción;

Que, mediante Informe Nº 245-2024-MDH-SGDSM, remitido de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, solicitando Ordenanza Municipal para la aprobación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informe Nº 013-2024-MDH/P-DEMUNA/JQA, el Responsable de la Oficina de DEMUNA- OMAPED y CIAM, donde remite la propuesta de los miembros que conforman la Instancia Distrital de Concertación para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Huanuquite;

Que, mediante Informe N° 302-2024/MDH-SGDSM, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, quien remite la propuesta de los miembros que conformaran la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Huanuquite y solicita que se dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 11 de junio del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Huanuquite;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Distrital, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024-CM-MDH/P, de fecha 02 de julio del 2024, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- CREAR la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Huanuquite, provincia de Paruro, departamento del Cusco.

Esta instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción u erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huanuquite, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

| Nº | MIEMBRO | CARGO |
|----|---|--------------------|
| 1 | El alcalde de la Municipalidad distrital de Huanuquite | Presidente |
| 2 | El Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente | Secretaria Técnica |
| 3 | Juez de Paz del Distrito de Huanuquite | Miembro |
| 4 | Comisario de la Comisaría Local del distrito de Huanuquite | Miembro |
| 5 | Director de la I.E. Integrada de Huanuquite | Miembro |
| 6 | Presidente de las Rondas Campesinas del distrito de Huanuquite | Miembro |
| 7 | Encargado del Centro de Emergencia Mujer Paruro | Miembro |
| 8 | Presidente de la Comunidad de Maska | Miembro |
| 9 | Presidente de la Comunidad de Tihuicty | Miembro |
| 10 | Sub Prefecto del distrito de Huanuquite | Miembro |
| 11 | Encargado de DEMUNA de la Municipalidad de Huanuquite | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Huanuquite tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales, frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial del Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.



ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Huanoquite, está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente que tiene la responsabilidad de Secretaria Técnica.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad distrital de Huanoquite, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
 DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
 ALCALDE
 DNI. 23913895



C.c.
Integrantes
Archivo

Juntos al Bicentenario